

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 26.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (156.263,147 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5 de octubre de 2000.
- b) Contratista: EQUINSE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 18.529.331 ptas. I.V.A. incluido (111.363,52 euros).

Mérida, 6 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Carlos Marcos Plaza por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Carlos Marcos Plaza, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, PEDRO ESCRIBANO FERNANDEZ.

A N E X O

Instruido el expediente sancionador incoado a D. CARLOS MARCOS PLAZA, sobre posible infracción tipificada en el art. 76.1.e) en relación con los artículos 20.3, 37 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que establece una sanción de multa de hasta 25.000.000 de pesetas prevista en el apartado

3 del artículo 76 de la citada Ley, en cumplimiento del art. 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente RESOLUCION.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Se han seguido todos los trámites pertinentes.

2.º Por el Instructor del presente Expediente Sancionador se solicitó informe Técnico y visita de inspección de las obras objeto del citado expediente, al servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, el cual con fecha 21 de enero de 2000 emitió dicho informe resultando que del «estado del inmueble no se aprecian obras que hayan afectado significativamente a la muralla almohade».

3.º En el plazo concedido el expedientado formula alegaciones: «...la muralla almohade, en modo alguno ha sido vulnerada, como se pretende de contrario, y ello en base a que si bien ésta se encuentra adosada al edificio en el que se han realizado las obras, en modo alguno se ha llegado hasta la misma, al encontrarse más alejada».

4.º De todo lo actuado el instructor concluye, a la vista del informe técnico emitido, la inexistencia de infracción o de responsabilidad del expedientado D. Carlos Marcos Plaza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la acreditación de la inexistencia de responsabilidad.

2.º El art. 95.1.a) de la Ley 2/1999, de 22 de marzo, atribuye al Consejero de Cultura las competencias para resolver los expedientes que se tramiten por infracción de las normas previstas en su ámbito de aplicación.

En virtud de los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Consejero de Cultura

R E S U E L V E

Declarar la inexistencia de infracción o de responsabilidad por parte del expedientado, D. Carlos Marcos Plaza, y el sobreseimiento y archivo del presente expediente sancionador.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día si-

guiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2000.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Suministro e instalación de equipos informáticos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-00019.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos informáticos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 88, de fecha 29-7-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.500.000 Ptas. (75.126,51 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: B.M. EXTREMADURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.126.499 Ptas. (66.871,61 euros).

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Fabricados Mobelco, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: FABRICADOS MOBELCO, S.L. «Fábrica de Muebles».

Ultimo domicilio conocido: Polígono Industrial, parcela 5-B. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: 10.057/2000.

NORMATIVA INFRINGIDA:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1 y 2.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.10.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.